

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 07/15

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	8
Resoluciones.....	10

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	11
Resoluciones.....	31

salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Julio de 2015

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2015

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido información del Ministerio de Economía en relación al Régimen de Co- participación de Impuestos a las Municipalidades establecido por la Ley Nº 13850,

Que, como consecuencia de ello los montos estimados a distribuir en concepto de Coparticipación para nuestro Municipio serían mayores a los considerados en el Cálculo de Recursos vigente

Que, es necesario realizar la correspondiente adecuación presupuestaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, (\$ 2.867.400.-) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

Ampliación Cálculo de Recursos

11.4.07.00 Fondo Fortalecimiento Recursos Mpales. Ley 13850

\$ 2.867.400.00

Total Ampliación

\$ 2.867.400.00

ARTÍCULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, (\$ 2.867.400.-) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1000 – Conducción Superior

01.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 40,200.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 25,750.00
	1.1.4.0 Sueldo anual complementario	\$ 7,300.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 7,950.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 3,200.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,100.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 1,020.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 20,835.97
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,958.83
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 2,975.38
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,190.15
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 764.78
	1.2.5.4 - Provincias Seguro	\$ 376.88

3000 - Dirección Hospital Municipal

21.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 76,600.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 11,500.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 9,750.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 10,600.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 2,900.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,720.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 1,350.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 48,500.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 15,900.00
	1.2.3.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 1,700.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 1,900.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 765.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,530.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 250.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 22,300.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 18,100.00
	1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones	\$ 12,300.00
21.02.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 284,130.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 54,270.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 37,860.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 40,620.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 17,700.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 10,500.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 5,200.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 320,000.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 64,800.00
	1.2.3.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 6,810.00

	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 7,800.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 3,200.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,100.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 1,000.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 81,600.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 94,700.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 41,600.00
4000 - Dirección Salud Publica		
22.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 44,300.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 4,800.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 5,370.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 5,900.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 2,400.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,530.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 750.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 28,320.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 6,500.00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 88,000.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 3,150.00
22.02.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 12,690.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 510.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1,460.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 1,600.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 630.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 420.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 200.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 15,300.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 4,800.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 1,200.00
23.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 22,400.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2,690.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 3,000.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,170.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,050.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 370.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 22,100.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 1,410.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 4,100.00
23.02.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 14,520.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,500.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1,780.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 2,000.00

	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 3,330.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 500.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 250.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 16,140.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 2,900.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 2,070.00
5000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 33,700.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 7,700.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 4,900.00
	1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 4,900.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Medico Asistencial	\$ 2,000.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,300.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 650.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 2,100.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,500.00
	1.2.3.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 480.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 250.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 100.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 50.00
	1.2.5.4 - Provincias Seguro	\$ 50.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 1,920.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 600.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 1,500.00
26.02.	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,300.00
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 440.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 520.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 210.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 130.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 100.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 4,800.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 2,300.00
6000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial		
30.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 116,300.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 18,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 510.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 16,200.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 6,500.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 4,200.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 2,100.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 126,000.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 24,400.00

	1.2.3.0 - Sueldo anual complementaria	\$ 2,900.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 3,000.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,180.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 750.00
	1.2.5.4 - Provincias Seguros	\$ 400.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 32,640.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 28,400.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 10,600.00
30.04.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 17,400.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 5,580.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2,540.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 2,800.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,200.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 720.00
	1.1.6.4 - Provincias Seguros	\$ 360.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 19,800.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 31,500.00
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementaria	\$ 3,350.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 3,780.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,530.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 990.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 500.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 42,400.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 6,800.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 3,000.00
30.05.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10,300.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,800.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1,330.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 1,500.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 600.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 400.00
	1.1.6.4 - Provincias Seguros	\$ 200.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 11,520.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,320.00
	1.2.3.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 480.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 540.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 210.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 135.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 70.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 5,760.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 400.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 800.00
30.07.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 16,300.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,400.00

	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2 100.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 2,300.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 900.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 600.00
	1.1.6.4 - Provincias Seguros	\$ 300.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 18,660.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 14,800.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 4,400.00
31.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 31,100.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,900.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 3,870.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 4,200.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,700.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,100.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 540.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 34,560.00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 15,500.00
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementaria	\$ 1,720.00
	1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 1,900.00
	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 750.00
	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 500.00
	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 250.00
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 16,320.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 12,200.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 5,220.00
31.02.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 5,400.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 706.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 780.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 310.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 200.00
	1.1.6.4 - Provincia Seguros	\$ 100.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 5,760.00
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 360.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 400.00
7000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 32,700.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,800.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 4,580.00
	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 5,000.00
	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 2,000.00
	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,300.00
	1.1.6.4 - Provincias Seguros	\$ 630.00
	1.1.7.0 - Complementos	\$ 4,800.00

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 22,800.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementaria	\$ 2,530.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 2,800.00
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 1,200.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,100.00
1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 360.00
1.2.6.0 - Complementos	\$ 14,179.01

200000 - HCD

01.00.	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 103,900.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 14,580.00
	1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 10,553.00
		\$2,867,400.00

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA 1603/15****LAURA SUAREZ**
-SECRETARIA-**RAUL O. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE -

SALLIQUELÓ, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que, el convenio establece una nueva modalidad de pago, la cual consiste en el pago por prestación de acuerdo a un nomenclador común.

Lo previsto en el art. 41 de la LOM.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA**ARTICULO 1º:** Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que como Anexo se adjunta a la presente.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA 1604/15****LAURA SUAREZ**
-SECRETARIA-**RAUL O. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 02 DE JULIO DE 2015

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el art. 27 ss y cc de la LOM.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:**ARTICULO 1º:** Ratificase el Decreto 296/15, el cual aprueba el contrato de locación de Servicios con Maria Virginia Toribio Garavelli.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA 1605/15****LAURA SUAREZ**
-SECRETARIA-**RAUL O. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1427/11 autoriza al Departamento Ejecutivo a construir pavimento en el sector de la localidad planteado por el proyecto analizado por esta comisión,

Que la Ordenanza 1593/15 aprueba el convenio con la Provincia de Buenos Aires que le otorga a la Municipalidad de Salliqueló, un subsidio de \$ 3.493.876 para la realización de la obra de Cordón Cuneta y Pavimento Urbano del Barrio San Juan,

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos ha propuesto una modificación a la traza autorizada por la Ordenanza 1427/11,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al DE a la realización de la siguiente Obra Pública "PAVIMENTO URBANO Barrio San Juan", cuya memoria descriptiva, detalles, especificaciones técnicas y presupuesto se indican en Anexo I.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1606/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 10/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As determina que los recursos provenientes del Fondo Educativo deberán ser utilizados por los municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Art. 2 de la Ley Nacional N° 26.075,

Que esto permite asignar recursos provenientes de dicho fondo a mejorar la infraestructura urbana garantizando de ese modo la accesibilidad a los establecimientos educativos del Distrito,

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos ah formulado un proyecto de construcción de pavimento que prevé la interconexión del pavimento existente con los establecimientos educativos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorízase al D.E a la realización de la siguiente Obra Pública "PAVIMENTO URBANO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", cuya memoria descriptiva, detalles, especificaciones técnicas y presupuesto se indican en Anexo I.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1607/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2015

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que en los horarios matutinos donde los chicos asisten a clases, la visibilidad no es total.
Que son muchos los niños y jóvenes que pasan caminando o en bicicleta sobre las 7 y cuarto de la mañana y es de noche todavía.

Que el pasaje a la Avda. 25 de Mayo, resulta el mas inseguro, dicho por los vecinos, ya que allí las plantas de silos, tampoco permiten una visión total.

Que surge de un grupo de vecinos, la inquietud sobre esta situación y solicitan alguna solución.

Que esta realidad, marca una inseguridad, que puede solucionarse con poco.

Que es obligación de este Concejo, oír el reclamo comunal, solicitando alguna medida de seguridad y custodia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicítese al Dpto. Ejecutivo, arbitre los mecanismos necesarios con la Policía de la Provincia, para que provea custodia de los peatones escolares y población en general, en horarios matutinos (entre las 7 y cuarto y 8 menos cuarto aproximadamente), con la presencia de móviles y agentes de ambos lados de las vías del ferrocarril, en los pasajes mencionados.-----
ARTICULO 2º) Dicha medida, sería necesaria, de lunes a viernes, tratándose el reclamo de padres con hijos en edad escolar.-----
ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Julio de 2.015.

COMUNICACIÓN N° 11/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que afectó a toda la comunidad, una situación que viene siendo reclamada desde este HCD hace bastante tiempo.
 Que ante lo concreto del corte, los servicios de transporte público también se vieron afectados.
 Que la Estación Terminal de Ómnibus se convirtió en momentos de partida de los viajes, en un lugar de poca visión y peligrosidad para los pasajeros.
 Que en la Estación Terminal de Ómnibus no existen luces de emergencia en ningún sitio.
 Que resulta necesario, al menos, que la misma cuente con este tipo de luces en el sector de espera, hasta tanto salgan los colectivos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicítese al Departamento Ejecutivo, autorice a colocar en el sector galería de la Terminal de Ómnibus, luces de emergencia, para facilitar el acceso a la misma de los pasajeros y familiares.-----
ARTICULO 2º) Evalúe la posibilidad de colocar también adentro, alguna luz de emergencia, en el sector de ventanillas y/o sector de espera.----
ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Julio de 2.015.

COMUNICACIÓN N° 12/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que el camino Provincial Secundario 122-04 atraviesa la localidad de Quenumá,
 Que el mismo es muy transitado ya que une la Provincia de s. As. con la Provincia de La Pampa,
 Que el ingreso a la localidad por el sector Nor-Este carece de elementos suficientes que generen disminución de velocidad vehicular,
 Que el ingreso a alta velocidad de los vehículos al casco urbano de la localidad de Quenumá genera peligro permanente a los habitantes de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Se solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs. As. arbitre los medios necesarios para disminuir la velocidad (construcción de rotonda, meseta, serruchos, etc.) de ingreso de vehículos al sector urbano Nor-Este de la localidad de Quenumá en el camino Provincial secundario 122-04 Partido de Salliqueló.-----
ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Julio de 2.015.

COMUNICACIÓN N° 13/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio resulta muy necesario para la población.

Que desde el mes de marzo el recorrido por la localidad, favorece la limpieza y trabajo manual.
Que es necesario que toda la comunidad colabore para su desenvolvimiento óptimo.

Que es necesario reforzar el mensaje de días y horarios con más insistencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicitese al Depto Ejecutivo realice una campaña masiva de información acerca del funcionamiento de la Barredora Municipal.-

ARTICULO 2º) Póngase especial atención en los vecinos para que conozcan días y horarios, para colaborar, no dejando vehículos estacionados.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Julio de 2.015

COMUNICACIÓN N° 14/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2015

SALLIQUELÓ, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que por las características técnicas de los materiales con los que se construyen dichas obras es necesario la existencia de juntas selladas que permitan la dilatación y contracción de los materiales ante diferentes condiciones de presión y temperatura y evitar de esta manera el resquebrajamiento y rotura de los pavimentos y los cordones cuneta.

Que durante la construcción de cordones cuneta de hormigón se coloca telgopor para generar las ranuras en donde es necesario realizar el sellado de juntas.

Que en dichas obras, ante la presencia de grietas y juntas sin los materiales apropiados se genera un ingreso de arena y materias extrañas en las mismas, lo que imposibilita la dilatación y contracción del hormigón generando modificaciones físicas de las obras.

Que es necesario realizar un mantenimiento preventivo de los pavimentos y cordones cuneta de hormigón, con el propósito de prever desperfectos y corregirlos para mantener las obras en óptimas condiciones.

Que las obras mencionadas son pagadas por los frentistas y la Municipalidad a través de área competente debe garantizar a los ciudadanos su calidad a través del mantenimiento periódico de las mismas.

Que puede observarse en las localidades mencionadas, la falta de juntas selladas en cordones cuneta y la falta de mantenimiento desde hace cuantioso tiempo en los pavimentos de hormigón que han generado una rotura y mutación de las obras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, instruya a la Dirección de Obras Públicas, proceda a realizar sellado de las juntas en los cordones cuneta de hormigón de las localidades de Salliqueló y Quenumá, que no lo posean.-----

ARTICULO 2º) Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, instruya a la Dirección de Obras Públicas, proceda a realizar sellado de las juntas en las calles de pavimento de hormigón de las localidades de Salliqueló y Quenumá, que no lo posean.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Julio de 2.015.

RESOLUCION N° 10/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgadas en el mes de Julio de 2015

SALLIQUELO, 01 de julio de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 1403/10, 1278/08, 1129/04, 1117/04, 1422/11, 864/97 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, con 15 centavos, (\$ 43.214,15) de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partidas**

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial.Bebidas Alcohol.....\$	1.525,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero municipal.....\$	3.808,80
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	14.921,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	738,90
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05..... \$	3.378,74
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509..... \$	6.147,89
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	<u>12.693,82</u>
Total de la Ampliación.....\$	43.214,15

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, con 15 centavos, (\$ 43.214,15) de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....\$	3.808,80
1110107000-35.07.00-2.9.6.0. Repuestos y accesorios.....\$	14.921,00
1110107000-35.55.00-2.6.9.0. Otros.....\$	12.693,82
1110107000-35.76.00-2.6.4.0. Productos de cemento, asbesto y yeso....\$	6147,89
1110107000-35.78.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....\$	4.117,64
1110111000-01.01.00-4.3.6.0. Equipo para computación.....\$	<u>1.525,00</u>
Total gastos \$	43.214,15

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----**DECRETO N° 320**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, en la cuál solicita la reubicación de dependencia del agente municipal Sr. NIEVAS, Oscar Ernesto; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA**ARTICULO 1º:** Reubíquese al agente municipal Sr. NIEVAS, Oscar Ernesto, M.I. N° 22.346.846, del corralón municipal de Salliqueló al área del corralón de la Delegación de Quenumá. Imputación 10.000-46-2. A partir del día 1º de julio de 2.015.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 321

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 01 de julio de 2.015.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
 Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS UNO, con 52 centavos (\$ 9.501,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 9.501,52
 Ampliación de partida.....\$ 9.501,52

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS UNO, con 52 centavos (\$ 9.501,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110104000 - 22.03.00.4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio.....\$ 9.501,52
 Ampliación de partida \$ 9.501,52

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 322

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 2 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. BELTRAME ROBERTO ALEJANDRO, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 6 meses sin goce de haberes, a partir del día 17/07/2015;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53750/15;
 Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 46 de la Ley 11.757;
 Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;
 Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 46 de la Ley 11757;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente BELTRAME ROBERTO ALEJANDRO, DNI 27.829.863, licencia sin goce de haberes desde el día 17 de Julio de 2015 hasta el 17 de enero de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 323

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expte. 4100-53802/15 por AGUIRRE, Alberto Severo; 4100-53801/15 por DIAZ, Eva Delia, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado se encuadra dentro de las normas dictadas según la Ordenanza Municipal N° 367/87, 506/89 y Dto. 532/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase durante el año 2.015 en la Tasa por Conservación, Barrido y Limpieza de la vía pública a los Contribuyentes: AGUIRRE, Alberto Severo Partida 20110 hasta en un 40% y a DIAZ, Eva Delia Partida 14400 hasta en un 40%.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, notifíquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 324

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 2 de julio de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINI ANGELA BEATRIZ, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 41, Parc. 10, Partida Municipal 8760, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53757/15;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 8760, de fecha 24/02/2015, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1990 a la 02/2015, por Iluminación PRIBA II, desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por Obra Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 40/2015, por Obra Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 54/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 8760 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 41, Parc. 10, correspondiente solo a ABL desde la cuota 04/1990 a la 12/2008 y por Iluminación PRIBA II, desde la cuota 01/1998 a la 10/1999.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 325

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 2 de julio de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por NIEVAS VERONICA SOLEDAD y SANCHEZ EDUARDO EZEQUIEL, en su carácter de legitimados sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 13 Manz. 13 c, Parc. 17, Partida Municipal 21880, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53308/15;

Que a fs. 8/12, se agrega informe de deuda de la partida 21880, de fecha 11/03/2015, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1996 a la 03/2015, por Obra Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 41/2015 y por Obra Alumbrado desde la cuota 05/1995 a la 10/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 21880 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Quinta 13 Manz. 13 c, Parc. 17, correspondiente solo a ABL desde la cuota 05/1996 a la 12/2009 y por Obra Alumbrado desde la cuota 05/1995 a la 10/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 326

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 3 de julio de 2015.-

Otorgando subsidios a particulares

DECRETO N° 327

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de julio de 2015

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.603, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.603/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Julio de 2015, Ampliando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.015.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 328

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de julio de 2015

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.604, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.604/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Julio de 2015, Ratificando Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 329

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de julio de 2.015

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.605, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.605/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Julio de 2015, Ratificando Decreto N° 296/15 que aprueba Contrato de Locación de Servicios con Ma. Virginia Toribio Garavelli.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 330

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de julio de 2.015

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.606, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.606/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Julio de 2015, Autorizando al D.E a realizar Obra Pública "Pavimento Urbano Barrio San Juan".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 331

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de julio de 2.015

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.607, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.607/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Julio de 2015, Autorizando al D.E a realizar Obra Pública "Pavimento Urbano Establecimientos Educativos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 332

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 06 de julio de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Miguel Angel de LUCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente Sr. Miguel Angel de LUCIA, M.I. N° 8.311.977. Personal: Secretario del H.C.D, a partir del día 07 de julio de 2.015. Y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 07/07/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 333

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 06 de julio de 2.015.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Miguel Angel de LUCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. De LUCIA, MIGUEL ANGEL, M.I. N° 8.311.977, a partir del 07/07/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, registrese y archívese.-----

DECRETO N° 334

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 6 de julio de 2015.-

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 1607/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimentación que permite la interconexión del pavimento existente con las siguientes instituciones educativas: Escuela Primaria N° 6 "Hugo Stroeder", Escuela Secundaria N° 2 y Jardín de Infantes "Piedra Libre", todos de Salliqueló.

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 01/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Proyecto Educativo", en el Distrito de Salliqueló, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON OCHENTA Y CINCO (\$ 541.502,85).-----

ARTICULO 2º: Determinase que a partir de la fecha, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación en la Oficina de Compras, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos CIEN (\$ 100).-----

ARTICULO 3º Fijase la recepción de ofertas y la apertura de sobres para el día 21 de julio de 2015 a las 11,00 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 335

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 6 de julio de 2015.-

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 1606/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimentación en el Barrio San Juan de Salliqueló.

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 02/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa I", en el Distrito de Salliqueló, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y CINCO (\$ 690.745,95).-----

ARTICULO 2º: Determinase que a partir de la fecha, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación en la Oficina de Compras, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos CIEN (\$ 100).-----

ARTICULO 3º Fijase la recepción de ofertas y la apertura de sobres para el día 21 de julio de 2015 a las 11,30 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 336

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 6 de julio de 2015.-

Otorgando subsidios a particulares.-

DECRETO N° 337

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de julio de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por RAMOSA HECTOR CEFERINO, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 F, Parc. 32, Partida Municipal 30930, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53756/15;

Que a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 30930, de fecha 20/05/2015, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1989 a la 05/2015, por Obra de Gas desde la cuota 01/2003 a la 48/2006;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 30930 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 123 F, Parc. 32, correspondiente solo a ABL desde la cuota 05/1989 a la 12/2009 y por Obra de Gas desde la cuota 01/2003 a la 48/2006.-----

ARTICULO 2°: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 338

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2015.

VISTO:

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Directora, Prof. Mónica B. NADAL, en representación de ISFD y T N° 146;

CONSIDERANDO:

Que se contrata las Prácticas Profesionalizantes, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en diferentes lugares de trabajo de la municipalidad,

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los estudiantes: MARTIN, María de los Angeles DNI 22.947.345; RAMPONI TORRES, Claudia Soledad DNI 35.563.466; OSORIOS, María Rosa DNI 25.793.961; PFUND, Verónica Alicia DNI 20.648.129.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 339

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 08 de julio de 2.015.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informa la suma a abonar en concepto de Bonificación por Disponibilidad a la agente afectada al servicio de Instrumentista Municipal.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establézcase, a la Agente HERRERO, FLORENCIA GISELE M.I N° 35.073.614, a partir del 1 de Julio de 2.015, la Bonificación por Disponibilidad de Instrumentista, la suma de \$ 4.000,00 por mes, mientras duren las licencias otorgadas a las Instrumentistas Massola, María Belén y Salamanqués Gimena-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Delegación de Quenumá y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 340

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 8 de julio de 2.015.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los adjudicatarios: RUIZ, Matías Ezequiel firmado el día 10 de junio de 2015, GARDINE, Alberto Oscar firmado el día 24 de junio de 2015, ALVAREZ, Osvalda Susana y SEMINTH, Natalí Giselle firmados el día 30 de junio de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 341

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de julio de 2.015.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine del Fondo Solidario Provincial la suma de \$ 100.000.- a la cuenta Planta GLP Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1589/14, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

<u>GASTOS</u>	
11107000-35.86.00- 4.3.9.0 Equipos varios.....	100.000,00
11107000-35.84.00- 3.4.9.0 Otros.....	- 100.000,00
Total Gastos.....	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 342

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de julio de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	100.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	370.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	23.600,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	120.000,00
1110109000 - 40.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	-100.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-32.100,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.5.9.0 - Otros	-31.400,00
1110109000 - 40.08.00 - 5.1.7.0 - Transf. otras inst. culturales y soc.	-10.100,00
1110109000 - 41.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-60.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-150.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-40.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-20.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-80.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-50.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-40.000,00

Total gastos 0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 343

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. MAGRA, José Luis, aprobado por Decreto N° 165/15, y La renuncia presentada por el agente municipal Sra. QUIROGA, María Alejandra, y;

CONSIDERANDO:

Que, se eleva a la Oficina de Personal la nota mediante la cual el Sr. MAGRA, José Luis a partir del día 13 de Julio de 2015 rescinde su Contrato de locación de servicios;

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptar la renuncia del agente municipal Sra. QUIROGA, María Alejandra;

Lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato de locación de Servicios celebrado con el Sr. MAGRA, José Luis, M.I. N° 13.323.555, a partir del día 13 de Julio de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Acéptase la renuncia por el agente municipal Sra. QUIROGA, María Alejandra, M.I. N° 23.548.059 Personal Técnico-Cat.22-C.1-G. VIII- 48 hs. semanales en Asilo municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 16/07/15.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 344

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.015.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con: GIL, VALERIA CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a Gil, Valeria Carina para cumplir tareas de atención en el Refugio Canino Municipal; lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe el mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agente: GIL, Valeria Carina M.I. N° 35.798.347 a partir del día 01/07 y hasta el día 31/12/2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 345

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de julio de 2015.

VISTO:

La Ordenanza N° 1477/12, y

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza citada aprueba el convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Universidad Nacional de La Pampa.

Que, el convenio marco, prevé la posibilidad de suscribir convenios específicos entre la Municipalidad de Salliqueló y la Universidad Nacional de La Pampa (Facultad .

Que, se ha suscripto convenio específico, mediante el cual la Universidad prestará al Municipio de Salliqueló, un Quirófano Móvil destinado a realizar Campañas de castración masiva canina y felina de machos y hembras dentro del Distrito de Salliqueló.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º) Apruébese, el Convenio específico suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Universidad Nacional de La Pampa, mediante el cual la dicha Universidad cede al Municipio de Salliqueló, en préstamo, un Quirófano Móvil con el fin de realizar Castración Masiva Canina y Felina.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 346

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de julio de 2015.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres. BIARDO, José Luís para la ejecución de Mano de Obra Pintura y el Sr. LANDRIEL, Oscar Manuel para la ejecución de Mano de Obra Albañilería, para la obra Puesta en Valor Edificios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en Mano de Obra Pintura en el Cementerio y Mano de Obra Albañilería en el Hospital Municipal, para la obra Puesta en Valor Edificios Municipales;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres. BIARDO, José Luís, DNI N° 16.926.861 y LANDRIEL, Oscar Manuel, DNI N° 17.379.566.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 347

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticona la habilitación de su predio ubicado en zona rural de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Qta. 12a, Parc. 1 y 2, PTDA. Inmobiliaria 2248- 2249, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. administrativo municipal Nro. 4100-53.827/15;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilidadón solicitada para la realización de la Expo Rural Salliqueló 2015;

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilítese el predio ubicado en zona rural de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Quinta 12 a- Parc. 1 y 2- Partida Inmobiliaria: 2248- 2249, en los términos de la Ordenanza 947/99. A los fines de la Expo Rural 2015.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 348

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de julio de 2015.

Otorgando subsidios a particulares

DECRETO N° 349

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 16 de julio de 2015.

Sancionando a Agente Municipal.-

DECRETO N° 350

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expte. administrativo Nro. 4100-53751/15, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por BELOQUI, María Isabel, DNI 16.578.408, peticionando se declare la prescripción liberatoria de la deuda que registra el automóvil, dominio **XLS345**, en concepto de Impuesto al automotor, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se agrega informe de deuda de fecha 23/06/2015, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló, del cual surge que el vehículo dominio **XLS345** adeuda impuestos desde la cuota 02/1996 a la 01/2014;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal.

Que a su vez la ley 13244, promulgada el 07 de octubre de 2004, prescribe en su art. 9 que "...Las acciones administrativas y/o judiciales para exigir el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 48 de la ley 12397 se considerarán extinguidas a partir del día 01 de septiembre de 2004, inclusive...."

Que en virtud del informe de la Sub-dirección de Rentas municipal, no se han efectuado intimaciones o convenios de pago respecto del dominio del sub-lite.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declaransé prescriptas las facultades y poderes de la Municipalidad de Salliqueló respecto de las obligaciones fiscales devengadas por el automotor dominio **XLS345** correspondiente sólo a los 02/1996 al 01/2009, pues los devengados con anterioridad se encuentran vigentes, en los términos del art. 278 bis de la L.O.M y 190 de la Ordenanza Fiscal vigente y art. 9 ley 13.244.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto del automotor y períodos indicados en el art. 1ro., dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 351

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de julio de 2015.-

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 1606/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimentación en el Barrio San Juan de Salliqueló.

POR ELLO: Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 03/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa II", en el Distrito de Salliqueló, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 545.071,05).-----

ARTICULO 2º: Determinase que a partir de la fecha, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación en la Oficina de Compras, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos CIEN (\$ 100).-----

ARTICULO 3º Fijase la recepción de ofertas y la apertura de sobres para el día 18 de agosto de 2015 a las 11,00 hs. en el Palacio Municipal.---

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 352

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza 1343/09 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Co-gestión de Recupero de los Fondos del Plan Federal 1 de Viviendas, en los términos y condiciones enunciados en el Convenio Marco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cláusula 3º del mencionado Convenio Marco estipula la conformación del Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI) con los fondos generados como producto de la metodología de recupero establecida por la Resolución N°2585/09 de el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que, se han recibido fondos producto de la devolución de los porcentajes de cobranza estipulados en la cláusula 4º del Convenio Marco.

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 47 centavos (\$ 20.949,47) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.16	FOMUVI-Recupero Plan Federal I de Viviendas.....	\$	<u>20.949,47</u>
	Total Ampliación	\$	20.949,47

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 47 centavos (\$ 20.949,47) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110107000-35.57.00-2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas.....	\$	5.500,00
1110107000-35.57.00-2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes.....	\$	500,00
1110107000-35.57.00-2.5.8.0	Productos de material plástico.....	\$	1.700,00
1110107000-35.57.00-2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica.....	\$	3.500,00
1110107000-35.57.00-2.6.5.0	Cemento, cal y yeso.....	\$	4.000,00
1110107000-35.57.00-2.7.1.0	Productos ferrosos.....	\$	500,00
1110107000-35.57.00-2.7.4.0	Estructuras metálicas acabadas.....	\$	4.600,00
1110107000-35.57.00-2.7.9.0	Otros.....	\$	<u>649,47</u>
	Total Ampliación.....	\$	20.949,47

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 353

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de julio de 2015.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. ELOY, Daniel; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en Albañilería para la obra Establecimientos Educativos. Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. ELOY, Daniel DNI N° 28.393.048.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 354

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La licencia presentada por la Agente municipal SUCCURRO, ANA IRENE, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento de la oficina;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. N° 29.018.220. Imputación: 13000.43.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 20/07 al 31/07. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO N° 355

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de julio de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por SANGRE SERGIO HERNAN, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 120 A, Parc. 31, Partida Municipal 28560, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-48832;

Que a fs. 7/13, se agrega informe de deuda de la partida 28560, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 02/2013, por Luminarias Nuevas desde la cuota 11/2012 a la 16/2013, por Obra de Gas desde la cuota 01/2007 a la 48/2010;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores;

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 28560 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 120 A, Parc. 31, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1985 a la 12/2009, por Obra de Gas desde la cuota 01/2007 a la 36/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 356

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social en la cual solicita reubicación presupuestaria y se otorgue un premio especial a la agente municipal: Sra. MARTIN, GISELA MARIANELA; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. MARTIN, Gisela Marianela, M.I. N° 29.649.180. Imputación: 3.000-21-2, Mód. 1000; a partir del día 1º de julio de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Otórguese un premio especial a la agente mencionada en el Art. 1 de pesos MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$) 1.535,00) por ser responsable del vacunatorio a partir del día 1º de julio de 2015.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 357

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de julio de 2.015.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, a partir del día 1º de Julio de 2.015;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.015, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de la agente municipal por personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago a Elortegui, Marilina, en la suma mensual de \$ 667,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 358

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.92.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-539,21
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-6.486,38
1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 – Otros	-95.260,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	36.657,15
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3.485,96
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	4.475,10
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-12.826,31
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-13.323,79
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.9.0 – Otros	-38.089,04
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	3.533,67
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-3.802,01
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-1.889,35
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.9.0 - Otros	633,52
1110107000 - 35.90.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10.906,24
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-1.429,76
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.596,25
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 – Otros	134.170,44
1110107000 - 35.95.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-780,00
1110107000 - 35.95.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.057,00
1110107000 - 35.95.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-3.425,30
1110107000 - 35.95.00 - 3.4.9.0 – Otros	-26.172,96
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7.659,74
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.176,19
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	14.105,24
1110107000 - 35.94.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2.216,52
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	<u>3.277,57</u>
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 359

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto N° 61/96- Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a servicios de enfermería a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso hasta el 31/12/2.015, **PASCUAL GAITA**, Ivana Lorena - M.I. 32.231.322 - Domicilio: Tucumán N° 76 - Tarea: Enfermera Profesional en Asilo Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 4.894,03 - Imputación: 13000 - 43 - 01 - 1 - 2.- A partir del día 01/08/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 360

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 23 de julio de 2015.

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 01/2015, convocado por decreto 335/15, a los efectos de la realización de la obra "Pavimento Proyecto Educativo" en el distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 21/07/2015 obrante en el Expte. Adm. 4100-53810/15, se presentaron dos ofertas de tres oferentes invitados;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente n° 1 Carreteras 2000 S.A., ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/15, para la ejecución de la obra "Pavimento Proyecto Educativo", conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-53810/15, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A., en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 541.388,85).-----

ARTICULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 11.4.11.00 Fondo Educativo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 361

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 23 de julio de 2015.

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 02/2015, convocado por decreto 336/15, a los efectos de la realización de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa 1" en el distrito de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 21/07/2015 obrante en el Expte. Adm. 4100-53811/15, se presentaron dos ofertas de tres oferentes invitados;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente n° 1 Carreteras 2000 S.A., ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/15, para la ejecución de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa 1", conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-53811/15, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A., en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 690.600,53).-----

ARTICULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 11.4.11.00 Fondo Educativo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 362

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de julio de 2015.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la Pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.000,00
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 3.000,00
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO N° 363**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

17.5.01.02 – Subsidio Guardería.....	\$ 21.000,00
Ampliación de partida.....	21.000,00

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón.....	\$ 1.800,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.....	\$ 500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Utiles menores médicos, quir. y lab.....	\$ 700,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 Otros.....	\$ 500,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 Agua.....	\$ 2.500,00
Ampliación.....	\$ 21.000,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO N° 364**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de julio de 2015.

VISTO:

La Ordenanza 1523/13, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme reza la normativa citada, la Municipalidad de Salliqueló, acepta la donación de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A. Manzana 7, Parcela 7 a, Partida Inmobiliaria 3272, Matrícula 2189 del Partido de Salliqueló, ubicado en la localidad de Quenumá, en los términos de la ley 11622, con el cargo de afectarlo al destino de vivienda única de ex combatientes de Malvinas con domicilio en la localidad de Quenumá.

Que, el Sr. Seferino Ramón Cáceres, ha solicitado se le adjudique el inmueble, en virtud de su carácter de Ex combatiente de Malvinas, con domicilio en la localidad de Quenumá.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A**ARTICULO 1°:** Adjudíquese "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A. Manzana 7, Parcela 7 a, Partida Inmobiliaria 3272, Matrícula 2189 del Partido de Salliqueló, al Sr. Seferino Ramón Cáceres, DNI: 16.178.712, con domicilio en la Calle Mitre s/n de la localidad de Quenumá, en cumplimiento del cargo impuesto en el art. 3° de la Ordenanza 1523/13.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 365

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2015.-

VISTO:

La denuncia formulada por la Sra. Silvana Cristina Gorrioz, DNI 17.360.679 ante la Comisaría local, el día 27/07/2015 a las 4:00 de la madrugada y la formulada por la misma ciudadana ante este municipio con fecha 27/07/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de la misma se informa que el mencionado local comercial estaría funcionando excediéndose en la autorización comercial otorgada, lo que se constata a través de la presencia policial el 27/07/2015 sobre las 04:00 hs., donde el propio titular del local refiere a los efectivos que acaba de terminar un recital;

Que ese tipo de evento (recital) no es propio de un local habilitado como Pizzería;

Que a su vez, las actividades desplegadas en el presente local comercial han sido motivo de suspensión de habilitaciones y Clausura en anteriores oportunidades, justamente por no respetar ni encuadrar el funcionamiento de sus actividades con el rubro habilitado;

Que aquellos incumplimientos en el funcionamiento comercial trajeron infinidad de quejas de los vecinos del lugar que debieron padecer, injustamente, los ruidos molestias generadas;

Que mediante decreto 101/14 de fecha 27/02/2014, se procedió a la suspensión de la habilitación que se le otorgara y a la clausura del local;

Que luego, y hasta la actualidad, la habilitación obtenida en el local comercial es la de Pizzería, no pudiendo realizar actividades de Púb., Confitería ni Boliche o local bailable, debiendo mantener un nivel de ruido emitido al exterior que no perturbe ni moleste la tranquilidad de los vecinos;

Que ante la denuncia de la vecina lindera, corresponde activar el procedimiento administrativo local y proceder a la inspección y control del funcionamiento del local comercial, como así también realizar una investigación de los hechos denunciados por la vecina Gorrioz tanto en sede Policial como Municipal;

Que teniendo en cuenta los antecedentes del caso, entiendo atinado y ajustado a derecho ordenar la clausura del establecimiento **hasta tanto no se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ordenanza 1585/14, principalmente lo establecido en su art. 2.1.10 y 2.1.11;**

Que en este sentido cabe recordar lo establecido por el art. 7 de la Ordenanza 866/97, el cual expresamente prevé: "...En los casos que con posterioridad a la habilitación se comprobare que la actividad genera inconvenientes, se dejará sin efecto la habilitación y se dispondrá la inmediata clausura del local";

Que el art. 19 de la misma ordenanza reza: "Ningún establecimiento comprendido en este ordenamiento y espectáculo eventualmente autorizado, podrá afectar las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes, por medio de..., sonidos, ... pudiendo el organismo competente a petición de parte afectada o de oficio, ordenar la clausura del local o revocación de la habilitación";

Que son obligaciones permanentes de los comerciantes, cualquiera sea el rubro o actividad habilitada, "...adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que de la misma y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que afecten a terceros" (art. 1.6.1 inc. "h" Ordenanza 1585/14);

Que conforme lo dispone el inc. 5º del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "Constituyen atribuciones y deberes del DE: ... 5) Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público estando facultado para clausurar establecimientos...";

Lo previsto en los Art. 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4, 2.1.18 y concs. de la Ord. 1585/14, Art. 7, 17, 18, 19, sgtes. y concs. de la Ordenanza 866/97 y art. 108 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Suspéndase la Habilitación de Comercio y procédase a la Clausura del local comercial ubicado en la calle L. N. Alem (E) n° 37 de Salliqueló, designado catastralmente como Circ. III, Sección A, Manzana 21, parcela 2-a, a nombre de Gabarini Norberto Ariel, DNI 27.829.887.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, agréguese copia al Expediente Nro. 4100-53878 y acumulado 4100-53875/15, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 366

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de julio de 2.015.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los adjudicatarios: BENVENUTO, Elba Argentina firmado el día 17 de julio de 2015 y ALVAREZ, Alexis Jesús firmado el día 27 de julio de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 367

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de julio de 2015.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "CARRETERAS 2000 S. A.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Educativo", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de 1900,01 mts. Cuadrados de imprimación y carpeta de Concreto Asfáltico en caliente;
 Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "CARRETERAS 2000 S. A." el día 28 de julio de 2015, para la ejecución de la Obra: "Pavimento Educativo, por un monto de Pesos quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 541.388,85).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 368

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de julio de 2015.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "CARRETERAS 2000 S. A.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Educativo", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de 2423,67 mts. Cuadrados de imprimación y carpeta de Concreto Asfáltico en caliente;
 Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "CARRETERAS 2000 S. A." el día 28 de julio de 2015, para la ejecución de la Obra: "Pavimento Barrio San Juan Etapa 1º", por un monto de Pesos seiscientos noventa mil seiscientos con cincuenta y tres centavos (\$ 690.600,53).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 369

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de julio de 2015.-

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 1606/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimentación en el Barrio San Juan de Salliqueló.
 Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 04/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa III", en el Distrito de Salliqueló, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 648.232,50).-----

ARTICULO 2º: Determinese que a partir de la fecha, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación en la Oficina de Compras, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos CIENTO (\$ 100).-----

ARTICULO 3º Fíjese la recepción de ofertas y la apertura de sobres para el día 18 de agosto de 2015 a las 11,30 hs. en el Palacio Municipal.---

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 370

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 30 de julio de 2015.-

Otogrando Subsidios a particulares.

DECRETO N° 371

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 30 de julio de 2015.-

Otogrando Subsidios a particulares.

DECRETO N° 372

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2015.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. OSORIO, MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia al Sr. OSORIO, MIGUEL, M.I. N° 23.548.041. Personal mensualizado temporario. A partir del día 01/01/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 373

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Julio de 2015

SALLIQUELO, 3 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCAS BEATRIZ, GONZALEZ MARA, VIÑAS RAUL, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS, BEATRIZ, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, MARA, por el término de TRES (3) días a partir del día 2-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VIÑAS, RAUL, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 3-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 02-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 260

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 3 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAULTRONI, VIRGINIA, por el día 03-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por el día 03-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 261

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE OSCAR, DIAZ ALEJANDRA, MARAMBIO ROBERTO CARLOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE, OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-15-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO, ROBERTO CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-07-15-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 262

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NUÑEZ ROBERTO, GAUTHIER MARISOL, DIAZ ADELA, AVILA JUANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ, ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 06-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del día 07-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA, JUANA, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del día 25-06-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 263

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO, GONZALEZ NELIDA, PEDEMONTE CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI, ELVIO, por el día 04-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656. Le indican tareas livianas.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, NELIDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 06-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEDEMONTE, CRISTIAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 02-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 264

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, MAMMOLI PEDRO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO, EMILCE por el día 08-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI, PEDRO por el día 10-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 265

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, OBERST IGNACIA, DAMICO MARIA CRISTINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ, MARCELO por el día 10-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERST, IGNACIA por el día 10-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DAMICO, MARIA CRISTINA por el día 16-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 266

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, NENNHUBER CARLA VICTORIA, GONZALEZ CINTIA, BENITO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER, CARLA VICTORIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, CINTIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 267

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JOSE LUIS, CARENA MONICA, MARTINEZ SILVIA, PAULTRONI VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO, JOSE LUIS, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del día 13-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARENA, MONICA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 13-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ, SILVIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI, VIRGINIA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 268

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, CAROSIO PAMELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAAVEDRA, PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO, PAMELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 269

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, DUCHE MONICA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 08 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal DEL PORTICO, MARCELO por el día 08-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 08-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 270

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY MARIA ISABEL, SILANES DIEGO, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 08 y 11 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BRAY, MARIA ISABEL por el día 11-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal SILANES, DIEGO por el día 08-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 08-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 271

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 02-07-15 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS, JUAN CARLOS por el día 02-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 272

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORRIJOLA ROSA, MAGRA JOSE, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORRIJOLA, ROSA, por el día 08-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAGRA, JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 08-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 273

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ NAZARENO, LEDESMA DANIEL, ARGANIN HECTOR,

y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ, NAZARENO, por el término de DOS (2) días a partir del día 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, DANIEL, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 07-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARGANIN, HECTOR, por el término de CINCUENTA Y OCHO (58) días a partir del día 19-06-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 274

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIETO MANUEL OSCAR, KISNER ESTEFANIA, SUCCURRO ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO, MANUEL OSCAR, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER, ESTEFANIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO, ANA, por el día 08-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 275

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SIEBEN ADRIANA, GERINGER SANDRO, MARTINEZ LILIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SIEBEN, ADRIANA, por el término de DOS (2) días a partir del día 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER, SANDRO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 08-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ, LILIANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 276

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, VERHULST ERICA, DIAZ SARA, BIARDO MARIA ANGELICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, JUAN CARLOS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 15-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VERHULST, ERICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ, SARA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO, MARIA ANGELICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 277

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER YANINA, GONZALEZ MONICA, NAVARRO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER, YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, MONICA por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO, ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 278

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, VIDAURRE ANDREA, OLIVA JUAN I., mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ, MARCELO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIDAURRE, ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA, JUAN I., por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 20-07-15-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 279

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de los agentes municipales, SIEBEN ADRIANA y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, SIEBEN ADRIANA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 15-07-15, según alta medica. Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal SIEBEN, ADRIANA a sus tareas a partir del día 15-07-15, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 280

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ CARMEN, OSORIO EMILCE, MORALEJO BETIANA, GELADO MARIA SILVINA., mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, CARMEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO, EMILCE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO, BETIANA., por el término de TRECE (13) días a partir del día 27-07-15-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GELADO, MARIA SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-07-15-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 281

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAMPANELLA NELSON, SANCHEZ RUBEN, DE LOS SANTOS MARCOS, LOPEZ MARIA DEL CARMEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA, NELSON, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ, RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS, MARCOS., por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ, MARIA DEL CARMEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 282

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, VILLARRETA GASTON, BARRAZA HUGO, ALMEIDA FALCAO JAVIER mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE, NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLARRETA, GASTON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA, HUGO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA FALCAO, JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 283

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JORGELINA, BENITO NACIR MARIA FLORENCIA, FERREYRA FLORENCIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ, JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO NACIR, MARIA FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERREYRA, FLORENCIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 22-07-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 284

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH PABLO, SEGURADO NATALIA, SANTIAGO ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH, PABLO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 20-07-15.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEGURADO, NATALIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-07-15.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO, ADRIANA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 23-07-15.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 285

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLARI MARIELA, BENITO MARIA JOSE, NEVADO MARIA GIMENA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLARI, MARIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 27-07-15.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO, MARIA JOSE por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-07-15.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO, MARIA GIMENA por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-15.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 286

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, ROBLA MICAELA, MONZON ALFREDO, MORALES STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA, GILDA por el día 21-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROBLA, MICAELA por el día 24-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON, ALFREDO por el día 27-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES, STELLA por el día 28-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 287

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO MARIA JOSE, BENITO FLORENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NACIR, FLORENCIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 288**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVES NATALIA, LEIVA GABRIELA, MONZON ALBERTO, ORTIZ JUAN RAMON, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVES, NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 14-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON, ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del día 16-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN RAMON, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 14-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 289**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FARIAS CECILIA SOLEDAD, DEL PINO JOSE MARIA, DIAZ ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS CECILIA SOLEDAD, por el término de TRES (3) días a partir del 13-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO JOSE MARIA, por el término de TRES (3) días a partir del día 16-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 16-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 290

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, CAROSIO PAMELA, CASAGRANDE YANINA, MARARRAVEIA MAGALI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO, MARCELO, por el término de DIESEIS (16) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO, PAMELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARARRAVEIA, MAGALI, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 27-07-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 291

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, JAIME MIGUEL, BERNATENE CAROLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del día 15-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERNATENE, CAROLINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 17-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 292

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO DARIO, LUCERO VERONICA ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO, VERONICA ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-15-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 293

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, CASTILLO JAQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO, JAQUELINE, por el término de TRES (3) días a partir del 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 294

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BEDOGNI MARIA ELENA, PAJON CARLOS MARIA, ROMANO MONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI, MARIA ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-07-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAJON, CARLOS MARIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 04-08-15-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO, MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-15-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 295

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL, MARCELO, LEIVA GABRIELA, ALVES NATALIA, SUCCURRO ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 19-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el día 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVES, NATALIA, por el día 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO, ANA, por el término de DOCE (12) días a partir del 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 296

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PARON DAIANA, SOSA JUAN, SAN PEDRO MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON, DAIANA, por el término de TRECE (13) días a partir del 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA, JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 20-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el día 22-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 297

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, RIESCO NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RIESCO, NANCY, por el término de CINCO (5) días a partir del día 24-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 298

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, BENITO MARIA JOSE, BARRAZA KARINA, CABRERA NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal BENITO, MARIA JOSE, por el día 24-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal BARRAZA, KARINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 14-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal CABRERA, VANESA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 21-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION N° 299

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, DUCHE MONICA, SILANES DIEGO, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal DEL PORTICO, MARCELO por el día 16-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 16-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal SILANES, DIEGO por el día 16-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 16-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 300

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BEDOGNI MARIA ELENA, BENITO MARIA ANGELICA, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BEDOGNI, MARIA ELENA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, MARIA ANGELICA, por el término de TRES (3) días a partir del día 27-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 24-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 301

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. PAJON, ANDREA LILIANA, según Expediente 4100-53636/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53636/15, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE RUBRO Y DOMICILIO de "REGALERIA" A "MARROQUINERIA" con domicilio en ALEM (E) N° 88 la cual pasa a estar ubicada en ALEM (E) N° 176, de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2110-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 302

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por CARBONE, MARIA BEATRIZ titular del comercio "REPARACION Y VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS", según Expediente N° 4100-53630/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53630/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REPARACION Y VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS" ubicado en calle Chacabuco N° 425 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 57, Pla 4 c, Pda Municipal 11740, que registra Titularidad a nombre de CARBONE, MARIA BEATRIZ, M.I. N° 30.645.689, bajo el N° 2359 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 303

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por IBARROLA, MARIA JOSE titular del comercio "VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, REPUESTOS Y ARTICULOS RURALES", según Expediente N° 4100-53820/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53820/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, REPUESTOS Y ARTICULOS RURALES" ubicado en Acc. Ruta 85 s/n de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 92, Pla 12, Pda Municipal 19130, que registra Titularidad a nombre de IBARROLA, MARIA JOSE, M.I.N° 24.168.877, bajo el N° 2360 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 304

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BERMEJO CRISTINA, GARCIA CLAUDIA, RAMIREZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERMEJO, CRISTINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, CLAUDIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 28-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ, ALBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 305

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, MORALES ESTELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES, ESTELA, por el término de TRES (3) días a partir del día 29-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 306

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. LUNA, ANAHI según Expediente 4100-53578/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53578/15, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "DISEÑO GRAFICO", propiedad de la Sra. LUNA, ANAHI MI N° 29.656.579, pasando de calle Brasil N° 466 a 25 de Mayo N° 156 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 307

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por SAAVEDRA, VIRGINIA NERINA titular del comercio "PELUQUERIA", según Expediente N° 4100-53628/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53628/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PELUQUERIA" ubicado en calle Uruguay N° 380 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 129 h, Pla 16, Pda Municipal 41890, que registra Titularidad a nombre de SAAVEDRA, VIRGINIA NERINA, M.I.N° 25.793.954, bajo el N° 2361 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 308

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por GOMEZ, MARIA VIVIANA titular del comercio "GABINETE COSMETOLOGICO", según Expediente N° 4100-53156/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53156/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "GABINETE COSMETOLOGICO" ubicado en calle Unzue N° 180 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 22, Pla 9 d, Pda Municipal 4850, que registra Titularidad a nombre de GOMEZ, MARIA VIVIANA, M.I. N° 18.389.609, bajo el N° 2362 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 309

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por CORCEIRO, PATRICIA ALEJANDRA titular del comercio "ALQUILER Y VENTA DE DVD Y BLURRAY", según Expediente N° 4100-53734/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53734/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "ALQUILER Y VENTA DE DVD Y BLURRAY" ubicado en calle Alem (O) N° 273 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 5, Pla 7, Pda Municipal 950, que registra Titularidad a nombre de CORCEIRO, PATRICIA ALEJANDRA, M.I. N° 20.055.392, bajo el N° 2363 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 310

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, BIARLO CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, DORA por el día 30-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARLO, CARINA por el día 01-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 311

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA JUAN RAMON, RIVERO SERGIO, ANTUNES GIMENA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA, JUAN RAMON, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO, SERGIO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-08-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANTUNES, GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 312

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRAZA, KARINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

RESOLUCION N° 313

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de JULIO de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, SILANES DIEGO, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 30-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal SILANES, DIEGO por el día 30-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 30-07-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 314

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PURPULLINKA BASILIO, BERON NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PURPULLINKA, BASILIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 31-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON, NANCY, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 31-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 315

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUCCURRO ANA, PEREYRA, NATALIA MAGALI, MAMMOLI PEDRO, SILLETA SOFIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUCCURRO, ANA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 03-08-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREYRA, NATALIA MAGALI, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-08-15-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI, PEDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-15-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILLETA, SOFIA, por el día 18-08-15-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 316

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnica



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XXII - IX - MMXV*